



APRUEBA CONVENIO PARA EL AÑO 2017 SOBRE APLICACIÓN DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.553.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2666

SANTIAGO, 14 DIC 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 356, de 1980, que contiene el Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 19.553, de 1998, que Concede Asignación de Modernización y otros Beneficios que Indica; en la Ley N° 19.882, de 2003, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el Decreto Ley N° 249, de 1973, que Fija Escala Única de Sueldos para el Personal que señala; en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la Ley N° 19.553; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.553, conceden una asignación de modernización a los funcionarios de planta y a contrata de las instituciones regidas por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, como es el caso del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de dicho cuerpo reglamentario.

2°.- Que, la aludida asignación está compuesta por tres elementos cuales son: un componente base; un incremento por desempeño institucional, y un incremento por desempeño colectivo, cuyos montos corresponden a determinados porcentajes de los estipendios indicados en el artículo 4° de la Ley N° 19.553.

3°.- Que, respecto del incremento por desempeño colectivo, el artículo 7° inciso 1° de la Ley N° 19.553, señala que: "será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos". Se indica

2/16/16

además en la letra d) de este artículo lo siguiente: *“Las metas y sus indicadores deberán estar vinculadas a las definiciones de misión institucional, objetivos estratégicos y productos relevantes de cada ministerio o servicio, validados en el sistema de planificación y control de gestión del programa de Mejoramiento de la gestión a que se refiere el artículo 6 y quedarán establecidas, junto con los equipos, unidades o áreas, en un convenio de desempeño que anualmente deberán suscribir los servicios con el respectivo ministro, en el último trimestre de cada año”*.

4°.- Que, con fecha 30 de noviembre de 2016, se suscribió el convenio de desempeño a que se refiere el considerando anterior, entre el Servicio Nacional de Menores y el Ministro del ramo.

5°.- Que, el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la Ley N° 19.553, el cual indica en su artículo 19 que: *“Mediante resolución o decreto, el respectivo jefe superior de servicio formalizará el convenio de desempeño dentro de los 10 días siguientes a su suscripción.”*

6°.- Que, consta en el expediente administrativo que se han considerado mecanismos de consulta e información sobre el contenido del referido convenio, con la Asociación de Funcionarios Públicos del Servicio Nacional de Menores.

#### **RESUELVO:**

**APRÚEBASE** el convenio para la aplicación del incremento por desempeño colectivo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, suscrito entre la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y el Sr. Ministro de Justicia, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO POR  
DESEMPEÑO COLECTIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.553”**

**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**Año 2017**

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2016, entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Jaime Campos Quiroga y en representación del Servicio Nacional de Menores, Sra. Solange Huerta Reyes, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.553, el jefe de cada servicio afecto a la referida asignación de modernización, definirá los equipos, unidades o áreas de trabajo y sus metas de gestión e indicadores, en el curso del último trimestre de cada año, debiendo suscribirse para tal efecto el convenio de desempeño correspondiente, entre cada servicio y el Ministro respectivo.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, las partes vienen a definir los equipos, unidades o áreas de trabajo del Servicio Nacional de Menores y sus correspondientes metas de gestión e indicadores, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017, con el objeto de aplicar, en su oportunidad, el incremento por desempeño colectivo de la asignación de modernización que establece el artículo 7° de la Ley N° 19.553.

**TERCERO:** Para cumplir con el objetivo señalado previamente, el Servicio Nacional de Menores ha utilizado parámetros funcionales, territoriales o ambos combinados, para definir los equipos de trabajo. Asimismo, ha establecido sus metas e indicadores de gestión, en consideración a su pertinencia, relevancia y vinculación con las definiciones estratégicas institucionales, validadas en el Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional del Programa de Mejoramiento de la Gestión a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.553, las que a continuación se detallan:

**a) Misión:**

Contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

**b) Objetivos Estratégicos:**

1. Restituir y/o reparar los derechos de los niños/as y adolescentes vulnerados en sus derechos por medio de prestaciones de protección.
2. Reinsertar socialmente a adolescentes imputados y/o condenados/as conforme a estándares definidos por la Ley 20.084
3. Promover los derechos y prevenir la vulneración de los mismos para niños/as y adolescentes
4. Supervisar la atención de los niños/as y adolescentes atendidos en la oferta del Servicio como a su vez el uso eficiente de los recursos, a fin de mejorar la calidad de las prestaciones dando cumplimiento a los estándares establecidos por el Servicio en concordancia con mandatos legales aprobados por el Estado de Chile.
5. Adecuar continuamente la oferta dedicada a la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as en sus derechos y la rehabilitación de adolescentes que han infringido la ley, a fin de adecuarlas a las políticas nacionales e internacionales sobre la materia y mandatos legales aprobados por el Estado de Chile y en conformidad a estándares de calidad.

**c) Productos y/o Servicios Estratégicos:**

1. Programas de prevención, protección y restitución de derechos para niños/as y adolescentes vulnerados en sus derechos
2. Diagnósticos Psicosociales
3. Prestaciones ambulatorias locales de protección de derechos (OPD)
4. Prestaciones de protección residencial
5. Prestaciones en el marco de la Ley 20.084 Responsabilidad Penal Adolescente
6. Supervisión a proyectos y programas

**d) Clientes/Beneficiarios/Usuarios:**

- Niños, niñas y adolescentes vulnerados y/o amenazados en sus derechos.
- Adolescentes imputados/as y/o condenados/as
- Niños, niñas y adolescentes, y familias usuarias del Programa de Adopción
- Familias de niños, niñas y adolescentes vulnerados y/o amenazados en sus derechos
- Familias de adolescentes imputados/as y/o condenados/as
- Proyectos y Programas de la red SENAME
- Tribunales, Defensoría Penal Pública y Fiscalías del Ministerio Público
- Organismos Colaboradores Acreditados
- Centros de Administración Directa

**CUARTO:** Los mecanismos de control del presente convenio se efectuarán, mediante la elaboración de informes de avance respecto de las metas e indicadores de gestión de cada equipo de trabajo, los que serán remitidos periódicamente a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores. En este sentido, los responsables de los equipos de trabajo o el/la funcionario/a a quien este designe, reportarán los avances de sus respectivas metas a través de los mecanismos disponibles en el Cuadro de Mando Integral - CMI - o en el sistema dispuesto para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de otros mecanismos que disponga la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

**QUINTO:** Los procesos de evaluación y mecanismos de verificación del presente convenio, se aplicarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en los párrafos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la Ley N° 19.553.

**SEXTO:** La identificación de los equipos, unidades o áreas de trabajo, con la individualización de los funcionarios del Servicio Nacional de Menores que los integrarán, se detallan en Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente convenio.

**SÉPTIMO:** La descripción específica de las metas de cada equipo de trabajo del Servicio Nacional de Menores, sus ponderadores e indicadores, los medios de verificación de estos últimos, las fuentes de información, la frecuencia de medición de las metas, el plazo de aplicación y responsable de las mismas, se definen en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente convenio.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SOLANGE PAOLA HUERTA REYES**  
Directora Nacional  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

  
NML/GBI/CCS/JLS/AMGV  
**Distribución:**

- Ministerio de Justicia
- Subsecretaría de Justicia
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Protección de Derechos
- Departamento de Justicia Juvenil
- Departamento de Adopción
- Departamento de Personas
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes





## CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.553” SERVICIO NACIONAL DE MENORES PARA EL AÑO 2017

En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2016, entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Jaime Campos Quiroga y en representación del Servicio Nacional de Menores, Sra. Solange Huerta Reyes, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.553, el jefe de cada servicio afecto a la referida asignación de modernización, definirá los equipos, unidades o áreas de trabajo y sus metas de gestión e indicadores, en el curso del último trimestre de cada año, debiendo suscribirse para tal efecto el convenio de desempeño correspondiente, entre cada servicio y el Ministro respectivo.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, las partes vienen a definir los equipos, unidades o áreas de trabajo del Servicio Nacional de Menores y sus correspondientes metas de gestión e indicadores, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017, con el objeto de aplicar, en su oportunidad, el incremento por desempeño colectivo de la asignación de modernización que establece el artículo 7° de la Ley N° 19.553.

**TERCERO:** Para cumplir con el objetivo señalado previamente, el Servicio Nacional de Menores ha utilizado parámetros funcionales, territoriales o ambos combinados, para definir los equipos de trabajo. Asimismo, ha establecido sus metas e indicadores de gestión, en consideración a su pertinencia, relevancia y vinculación con las definiciones estratégicas institucionales, validadas en el Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional del Programa de Mejoramiento de la Gestión a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.553, las que a continuación se detallan:

**a) Misión:**

Contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

**b) Objetivos Estratégicos:**

1. Restituir y/o reparar los derechos de los niños/as y adolescentes vulnerados en sus derechos por medio de prestaciones de protección.
2. Reinsertar socialmente a adolescentes imputados y/o condenados/as conforme a estándares definidos por la Ley 20.084
3. Promover los derechos y prevenir la vulneración de los mismos para niños/as y adolescentes
4. Supervisar la atención de los niños/as y adolescentes atendidos en la oferta del Servicio como a su vez el uso eficiente de los recursos, a fin de mejorar la calidad de las prestaciones dando cumplimiento a los estándares establecidos por el Servicio en concordancia con mandatos legales aprobados por el Estado de Chile.
5. Adecuar continuamente la oferta dedicada a la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as en sus derechos y la rehabilitación de adolescentes que han infringido la ley, a fin de adecuarlas a las políticas nacionales e internacionales sobre la materia y mandatos legales aprobados por el Estado de Chile y en conformidad a estándares de calidad.

**c) Productos y/o Servicios Estratégicos:**

1. Programas de prevención, protección y restitución de derechos para niños/as y adolescentes vulnerados en sus derechos
2. Diagnósticos Psicosociales
3. Prestaciones ambulatorias locales de protección de derechos (OPD)
4. Prestaciones de protección residencial
5. Prestaciones en el marco de la Ley 20.084 Responsabilidad Penal Adolescente
6. Supervisión a proyectos y programas

**d) Clientes/Beneficiarios/Usuarios:**

- Niños, niñas y adolescentes vulnerados y/o amenazados en sus derechos.
- Adolescentes imputados/as y/o condenados/as
- Niños, niñas y adolescentes, y familias usuarias del Programa de Adopción
- Familias de niños, niñas y adolescentes vulnerados y/o amenazados en sus derechos
- Familias de adolescentes imputados/as y/o condenados/as
- Proyectos y Programas de la red SENAME
- Tribunales, Defensoría Penal Pública y Fiscalías del Ministerio Público
- Organismos Colaboradores Acreditados
- Centros de Administración Directa

**CUARTO:** Los mecanismos de control del presente convenio se efectuarán, mediante la elaboración de informes de avance respecto de las metas e indicadores de gestión de cada equipo de trabajo, los que serán remitidos periódicamente a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores. En este sentido, los responsables de los equipos de trabajo o el funcionario/a a quien este designe, reportarán los avances de sus respectivas metas a través de los mecanismos disponibles en el Cuadro de Mando Integral - CMI - o en el sistema dispuesto para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de otros mecanismos que disponga la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

**QUINTO:** Los procesos de evaluación y mecanismos de verificación del presente convenio, se aplicarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en los párrafos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7º de la Ley N° 19.553.

**SEXTO:** La identificación de los equipos, unidades o áreas de trabajo, con la individualización de los funcionarios del Servicio Nacional de Menores que los integrarán, se detallan en Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente convenio.

**SÉPTIMO:** La descripción específica de las metas de cada equipo de trabajo del Servicio Nacional de Menores, sus ponderadores e indicadores, los medios de verificación de estos últimos, las fuentes de información, la frecuencia de medición de las metas, el plazo de aplicación y responsable de las mismas, se definen en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente convenio.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**JAIME CAMPOS QUIROGA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



**ELLEN HUANCA HUERTA REYES**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de Menores